GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(04/09/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2024070003913 de 2024, 2025070000093 de 2025 y 202507000089 de 2025, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité asesor y evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de, quienes serán los encargados de adelantar y sustanciar los procesos de contratación que celebre la Entidad.

SEGUNDO: Que el artículo 1° del Decreto D 2025070000093 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, define el Comité Asesor y Evaluador, como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar y sustanciar integralmente cada proceso contractual desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

TERCERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 1° Ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Acto Administrativo (Resolución), razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

CUARTO: Que los artículos 5º, 6º y 10º del Decreto citado, establecen respectivamente las funciones generales del Comité Asesor y Evaluador, las funciones específicas de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445350

RESOLUCION

(04/09/2025)

QUINTO: Que, atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" y para efectos de ejecutar las necesidades del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico para el proceso que se señala en la parte resolutiva del presente acto.

SEXTO: Mediante oficio con radicado No. 2025020034715 del 29 de agosto de 2025, el Secretario de Infraestructura Física, le solicita a la Secretaria General del Departamento de Antioquia, conforme lo determinado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, y el Decreto departamental No. D2024070003913. Oficio que fue respondido por la Secretaría General en oficio radicado No. 2025020034893 del 01 de septiembre de 2025, donde se listan los apoyos que fueron designados por su dependencia para el proyecto objeto de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico, jurídico, financiero y de apoyos técnicos, jurídico y financiero, en el proceso de selección que a continuación se relaciona:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL FINANCIERO
ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO DIRECTOR DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ PROFESIONAL CONTRATISTA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	MARÍA ISABEL FLÓREZ JARAMILLO PROFESIONAL UNIVERSITARIA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	FERNANDO LEÓN MADRIGAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
	APOYOS TÉCNICOS		**APOYO JURÍDICO**	**APOYO FINANCIERO**
	YESSENIA HERRERA ECHEVERRI PROFESIONAL CONTRATISTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		MARCELA ÁLVAREZ ACOSTA PROFESIONAL UNIVERSITARIA SECRETARÍA GENERAL -	NATALIA RENDON TRUJILLO PROFESIONAL UNIVERSITARIA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(04/09/2025)

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL FINANCIERO
	DAVID LONDOÑO MARIN PROFESIONAL CONTRATISTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
	CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUITIERREZ PROFESIONAL CONTRATISTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS			

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso en el cual el proceso de contratación surta variaciones sustanciales en su objeto o en los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se deberá modificar la presente Resolución.

Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto D2025070000093 de 2025, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben cumplir con las funciones y contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita adelantar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los TRES (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060445350

RESOLUCION

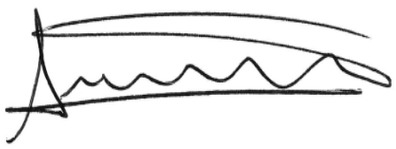
(04/09/2025)

declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

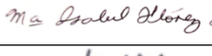
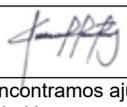
ARTÍCULO QUINTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 04/09/2025



LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Infraestructura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Flórez Jaramillo - Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales - SIF		02/09/2025
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales - SIF		02/09/2025
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		